



## BOLETIN INFORMATIVO COMPETENCIAS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

### REQUISITOS.

Para ser candidato a alcalde se deberá acreditar haber cursado la enseñanza media o su equivalente y además cumplir con los demás requisitos señalados en el artículo 73 de la LOC Municipalidades (en coherencia con el artículo 124 de la Constitución Política), es decir aquellos requisitos exigidos para ser alcalde, a saber:

- Ser ciudadano con derecho a sufragio.
- Haber aprobado la enseñanza media o su equivalente.
- Tener residencia en la región a que pertenezca la respectiva comuna o agrupación de comunas, según corresponda, a lo menos durante los últimos dos años anteriores a la elección.
- Tener su situación militar al día.
- No estar afecto a alguna de las inhabilidades que establece la LOC Municipalidades, como por ejemplo haber cesado en el cargo de alcalde, con anterioridad (5 años antes) y por sentencia ejecutoriada.
- No tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico.

### OBJETIVO.

Es administrar la Comuna, para satisfacer las necesidades locales y promover el desarrollo y progreso económico, social y cultural de la Comuna.





## **FUNCIONES.**

El Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

## **ATRIBUCIONES.**

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que, el Alcalde tiene por si solo las siguientes atribuciones (artículo 63 LOC Municipalidades):

**A.** Representación judicial y extrajudicial de la municipalidad.

**B.** Convocar y presidir, con derecho a voto, el concejo; como asimismo, convocar y presidir el consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil y el consejo comunal de seguridad pública.

**C.** Gestión y administración de la Municipalidad, sus bienes y los bienes nacionales de uso público, directamente o mediante delegación en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe; para ello podrá:

- Proponer al Concejo la organización interna de la municipalidad.
- Nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que los rijan.
- Administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado.
- Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad LOC Municipalidades.
- Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda.





- Adquirir y enajenar bienes muebles.
- Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de la comuna.
- Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad.

#### **D. Normativas administrativas o contractuales:**

- Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.
- Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 18.575.
- Someter a plebiscito las materias de administración local, de acuerdo a lo establecido en los artículos 99 y siguientes de la LOC Municipalidades.
- Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

**E. Supervigilancia disciplinaria:** Velar por la observancia del principio de la probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que lo rijan.

**F.** Aprobar, observar o rechazar las solicitudes de materializar los aportes al espacio público que contempla la Ley General de Urbanismo y Construcciones a través de la ejecución de estudios, proyectos, obras y medidas de acuerdo a lo que dispone el mismo cuerpo legal.

**G.** Requerir de la Fiscalía del Ministerio Público y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los datos oficiales que éstas posean en sus sistemas de información, sobre los delitos que hubiesen afectado a la comuna durante el mes





anterior, con el objetivo de dar cumplimiento al desarrollo, de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.





## BOLETÍN INFORMATIVO PARA LAS REDES SOCIALES



# ¿Qué hace el Alcalde?

